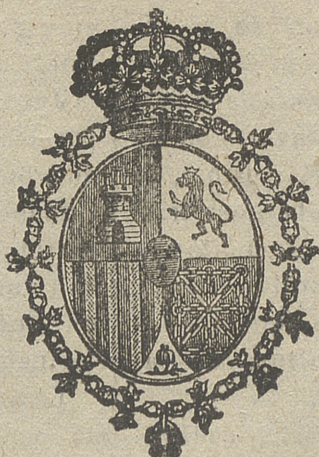


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Per un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Sanidad de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 1.614.

En vista de la epidemia gripal desarrollada en esta Capital y en la mayoría de los pueblos de esta provincia, en sesion ayer celebrada por esta Junta se acordó hacer la declaracion oficial de aquella, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 153 de la vigente Instruccion general de Sanidad y á los efectos señalados en los artículos 6.º y 8.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la ejecucion de la ley de 11 de Julio de 1912 y Real orden circular de Gobernacion de 24 de Abril de 1919.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Valladolid 28 de Septiembre de 1918.—El Gobernador-Presidente, *Alfonso Rodriguez*.—El Inspector-Secretario, *Dr. Roman G. Durán*.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚM. 1.617.

La declaracion oficial de la epidemia gripal en esta provincia acordada por la Junta de Sanidad en sesion de 27 del actual, tiene no sólo por objeto la prevencion de contagios y la de sus posibles contingencias, sino tambien y muy principalmente la de dar á las Autoridades encargadas de su preservacion aquella energia de que tanto precisan para la adopcion de medidas sanitarias encaminadas á contener en los posibles límites los progresos de dicha enfermedad.

Y como tratándose de la gripe, por muy vigilante que sea la atencion de las Autoridades para repeler su acceso á los pueblos no hay posibilidad de evitarlo, dada la difusibilidad del agente causal y de los no siempre conocidos medios que pueden servirle de vehiculo, de ahí el que de conformidad con las disposiciones de la Superioridad y con lo propuesto á la Junta provincial de Sanidad por el Inspector de este ramo, he resuelto ordenar lo siguiente:

1.º Inmediatamente de recibir esta Circular, se reunirá en cada pueblo su Junta local de Sanidad para examinar é informarme de las condiciones de su actual estado sanitario. En aquellas localidades en que la epide-

mia reinante haya hecho su aparicion se hará constar en dicho informe la fecha de la presentacion de los primeros casos, causas ciertas ó probables de su origen, número de invasiones y de defunciones habidas por la gripe y número actual de enfermos por ella, así como cuáles han sido las medidas adoptadas desde los primeros momentos y eficacia que hayan tenido.

2.º En los pueblos actualmente epidemiados ó en los que lo sean ulteriormente, darán sus Médicos titulares diaria cuenta á esta Inspeccion provincial de Sanidad de toda nueva invasion que ocurra, curso y terminacion de los que quedaban en tratamiento en el parte anterior, valiéndose para esto de las tarjetas de franquicia postal sanitaria que aquéllos funcionarios deberán tener, ó podrán reclamar á dicha Inspeccion provincial.

3.º Segun repetidamente se ha ordenado en Circulares de este Gobierno y está dispuesto por el artículo 113 de la vigente Instruccion general de Sanidad, todos los Ayuntamientos tendrán en proporcion con sus recursos un local preparado para el aislamiento de los primeros casos de epidemia y para aquéllos otros enfermos que por falta de medios ó recursos para ser debidamente asistidos en sus casas se haga necesario trasladarlos á dicho local, en el que además de la asistencia médica habrá el personal auxiliar

necesario para el cuidado y tratamiento de los enfermos que allí se hospitalicen.

Dispondrán asimismo todos los Ayuntamientos de los aparatos y medios de desinfeccion que en proporcion tambien con sus medios económicos les señala el mencionado Código sanitario en su Anejo II.

4.º Siendo un hecho de observacion comprobado que el único preservativo del contagio de la gripe depende de la incomunicacion de los sanos con los enfermos y mucho más con los convalecientes por ser éstos portadores de gérmenes y principales diseminadores del contagio, como asimismo el que las reuniones y aglomeraciones públicas son la principal causa de la propagacion epidémica de dicha enfermedad, queda terminantemente prohibido en los pueblos contaminados toda clase de fiestas, espectáculos y actos de carácter público en lugares cerrados y mal ventilados, por multiplicarse en ellos los motivos de contagio.

Por igual causa se prohíben hasta nueva orden en los pueblos las ferias y mercados y todo otro medio de relacion que pueda facilitar la propagacion de la epidemia.

5.º En las iglesias, hospitales, casinos, teatros y demás edificios públicos se procederá á hacer una esmerada limpieza de todas sus dependencias con arteglo á los consejos de la higiene

moderna y á los que en cada caso acuerde la Junta local de Sanidad debidamente asesorada por el Inspector municipal del ramo.

En ningún modo se consentirá el barrido en seco, ni el espolvoreo que no hace más que cambiar de sitio el polvo y ser perjudicial al que lo respira. El serrín humedecido, los paños y esponjas húmedas, deben sustituir á los antiguos medios de hacer esta limpieza, durante cuya ejecución se procurará tener abiertas todas las puertas y ventanas, á fin de asegurar al propio tiempo la mayor ventilación é iluminación natural posible.

6.º Merecerá la particular atención de la Junta municipal de Sanidad como medio de contrarrestar las causas generales de insalubridad:

1.º La reparación, limpieza y curso expedito de los conductos de aguas sucias, de pozos inmundos, sumideros, letrinas, alcantarillas, arroyos, corrales, patios y albañales.

2.º El continuo y esmerado curso y aseo de las fuentes, calles, plazas y mercados.

3.º La desaparición de los depósitos de materias animales y vegetales en putrefacción que existan dentro y fuera de las poblaciones.

4.º La vigilancia de toda industria insalubre.

5.º La necesidad de sacrificar los animales inútiles y cuidar de que tengan las condiciones higiénicas señaladas en las Ordenanzas y Reglamentos, las cuadras, establos, vaquerías, tiendas de comestibles, mataderos, etcétera, ejerciendo una cuidadosa inspección de cuantos alimentos y bebidas se expendan al público.

7.º Se exigirá que en las casas en que hubiere enfermos no haya aglomeración de familias ó individuos, pues además de exponerse al contagio, pueden ser éstos portadores de gérmenes para otras personas con las cuales se pongan después en relación, recomendándose á todos como medio profiláctico individual el lavado frecuente, y muy especialmente antes de las comidas, de las manos, los lavatorios de boca y gargarismos, con ligeras soluciones antisépticas (de agua oxigenada, de ácido bórico, de resorcina, de baborato sódico, etc.) é igualmente de las fosas nasales.

8.º Tanto en caso de curación de los enfermos, y con doble motivo si la terminación de éstos

fuera por la muerte, se hará una rigurosa desinfección de la vivienda, procurando en este último y desgraciado caso que la permanencia de los cadáveres en las casas sea la más corta posible, no verificándose, sin embargo su traslación al depósito del Cementerio, hasta que conste facultativamente y con evidencia el fallecimiento, dándoseles sepultura en las debidas condiciones.

El transporte de estos cadáveres, que siempre deberá ser en cajas cerradas, se hará al amanecer ó al anochecer y por el camino más corto y más despoblado posible, no permitiéndose en ningún caso su conducción ni exposición en las iglesias, ni en sus pórticos.

9.º Las precauciones higiénicas y medidas sanitarias expuestas no dejarán de practicarse en todo su rigor hasta algún tiempo después de que la Junta municipal y provincial de Sanidad declaren oficialmente terminada la epidemia.

10. Las instrucciones concretas de tratamiento especiales en cada caso, deben demandarse al Médico encargado de la asistencia ó á los investidos con cargos sanitarios, confiando siempre en que la abnegación y pericia de la clase médica sabrá desplegar en esta epidemia, como lo hizo en todas, su celo y sacrificio en bien de sus enfermos y en beneficio de los más altos intereses de la pública salubridad.

Todos los señores Alcaldes de esta provincia quedan directamente encargados de cumplir y hacer cumplir cuanto se dispone en esta Circular, dándome cuenta en el plazo más breve posible, que no excederá de cinco días á partir desde el de su inserción en el *Boletín oficial*, de haber reunido á la Junta local de Sanidad, cuyo extremo justificarán con la remisión á este Gobierno de la certificación del acta de la sesión celebrada al efecto.

Valladolid 30 de Septiembre de 1918.

El Gobernador civil, Presidente,
Alfonso Rodríguez.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚM. 1.615.

En uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley de Sanidad de 28 de Noviem-

bre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, por decreto de esta fecha he tenido á bien nombrar en propiedad Subdelegado de Medicina del partido judicial de Peñafiel, á don Juan Gualberto Burgueño, que desempeñaba este cargo interinamente.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 28 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
Alfonso Rodríguez.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚM. 1.616.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, por decreto de esta fecha he tenido á bien nombrar en propiedad Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Valoria la Buena á D. Constantino Herrero, Farmacéutico con residencia en Trigueros.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 28 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
Alfonso Rodríguez.

NUM. 1.591.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, y de conformidad á lo interesado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la referida Asociación, he acordado que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Laguna de Duero comience el día 12 de Noviembre próximo venidero á las nueve de su mañana, por la ser-

vidumbre pecuaria denominada «Cañada de la Arboleda», continuando las operaciones cuando se hayan concluido las de ésta, por donde designe la Comisión que al efecto se nombre, procurando el Sr. Alcalde de aquella localidad hacerlo saber al vecindario el día antes, por medio de anuncios en los sitios de costumbre del Ayuntamiento y voz de pregonero, procediendo de igual manera siempre que se haya de principiar las operaciones en una nueva servidumbre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para que sirva de notificación á los dueños de las fincas limítrofes á dichas servidumbres que por desconocer sean de su pertenencia las fincas ó por otra causa involuntaria no se les haya notificado en forma; á fin de que si lo juzgan conveniente acudan á presenciarse las operaciones y aleguen ante la Comisión las objeciones y protestas que crean deben asistirles.

Valladolid 26 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
Alfonso Rodríguez.

Núm. 1.594.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Medina.

Juez de la Seca.

En el partido de Nava del Rey.

Fiscal de Alaejos.

En el partido de Olmedo.

Juez suplente de Muriel.

Juez de Pedrajas de San Esteban.

En el partido de Rioseco.

Fiscal de Castromonte.

Juez suplente de Rioseco.

En el partido de Tordesillas.

Juez suplente de Pedrosa del Rey.

En el partido de Valoria.

Juez suplente de Trigueros del Valle.

Juez suplente de Villarmentero.

En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Fiscal suplente de dicho Distrito.

Juez suplente de Zaratan.

En el partido de Villalon.

Juez suplente de Ceinos de Campos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de sus méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 25 de Septiembre de 1918.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

Núm. 1.575.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1918.-Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población..		288067	
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 698	
		Defunciones (2) 801	
		Matrimonios. 77	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3)	242	
	Mortalidad (4)	278	
	Nupcialidad.	0.27	
Vivos..	Varones.	357	
	Hembras.	341	
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos..	Legítimos.	654
		Ilegítimos.	30
		Expósitos.	14
	TOTAL.	698	
Muertos..	Legítimos.	21	
	Ilegítimos.	3	
	Expósitos.	4	
TOTAL.	24		
Varones.		406	
	Hembras.	395	
Menores de 5 años.		454	
	De 5 y más años.	347	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud.	45	
	En otros Establecimientos benéficos.	60	
	TOTAL.	105	

Valladolid 24 de Septiembre de 1918.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1918.-Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	4
5	Sarampion (6)	1
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	»
8	Difteria y erup (9)	»
9	Grippe (10)	7
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	32
14	Tuberculosis de las meninges (30)	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	16
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	32
17	Meningitis simple (61)	46
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	37
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	18
20	Bronquitis aguda (89)	22
21	Bronquitis crónica (90)	9
22	Neumonía (92)	4
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	27
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	8
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	259
26	Apendicitis y Tifitis (108)	1
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28	Cirrosis del hígado (113)	4
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	8
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	6
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	19
34	Senilidad (154)	21
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	11
36	Suicidios (155 á 163)	1
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á	

60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153.	171
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	17
Total.	801

Valladolid 24 de Septiembre de 1918.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.606.

Barcial de la Loma.

Este Ayuntamiento y Asociados en sesión extraordinaria del día veintidós de los corrientes, acordó utilizar el reparto vecinal como único medio de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919.

Barcial de la Loma 26 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, *Cipriano Porrero*.

Núm. 1.601.

Cubillas de Santa Marta.

ANUNCIO.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad, para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido mencionado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubillas de Santa Marta 24 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, *César F. Cadenas*.

Núm. 1.610.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que á partir del día 2 de Octubre de 1918, se abra el pago en esta Depositaria de fondos municipales, de los intereses correspondientes á la Deuda de Saneamiento de esta Ciudad, cupon núm. 43, que lleva la fecha 1.º de Octubre del corriente año. Los señores tenedores de dichas

obligaciones, realizarán el cobro mediante la factura que acredite el devengo de intereses, la cual les será facilitada por la Contaduría municipal, acompañando á ella los cupones que presenten al cobro.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los señores interesados.

Valladolid 27 de Septiembre de 1918.—El Alcalde Ordenador de pagos, *Luis Gutierrez Lopez*.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Esta Alcaldía ha dispuesto que á partir del día 2 de Octubre de 1918, se abra el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º del mismo, de las emisiones de 1.º de Agosto de 1895 y 31 de Marzo de 1900.

Para satisfacer los intereses de dichas emisiones, se presentarán los títulos con la factura que para tal fin se facilitará por la Contaduría municipal, para que sean examinados por dicha dependencia, y una vez verificado pasarán aquellos á la Depositaria municipal al objeto de que sea estampado en cada uno de ellos el cajetín acreditativo de los intereses que se satisfacen.

Practicadas las anteriores operaciones, serán extendidos los mandamientos de pago, los cuales, una vez autorizados por el Sr. Alcalde, pasarán á la Depositaria para que puedan hacerlos efectivos los interesados cuando lo estimen conveniente.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue á noticia de los señores acreedores que posean los citados títulos.

Valladolid 27 de Septiembre de 1918.—El Ordenador de pagos, *Luis Gutierrez Lopez*.

Núm. 1.531.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el mes de Agosto de 1918.

Sesion del día 2.

Presidencia el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se toman los siguientes acuerdos:

Apelar de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza, en el pleito seguido por D. Manuel de Semprum, contra este Ayuntamiento, sobre interdicto de recobrar la posesion de terrenos.

Aprobar las cuentas del alumbrado público del mes de Junio.

Conceder licencia á D. Leandro Ramos, á D.^a Toribia Racio y á Don José Cabo de la Torre, para realizar obras en sepulturas de su propiedad.

Conceder licencia á D. Mariano Tejedor, para instalar un motor eléctrico en la carretera de Salamanca, número 3; y al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Católica obrera, para instalar otro en la Casa Social.

Aprobar el acta de señalamiento practicado en la calle del Poniente, ángulo á la del Caballo de Troya, para determinar la de la tapia de cerramiento de un solar de la propiedad de D. Mariano Muñoz.

Conceder licencia á D. Luciano Suarez para cubrir un almacén en la Carretera de Salamanca.

Adjudicar definitivamente el remate para el suministro de material calizo y silíceo con destino á la reparacion de caminos, al señor D. Julian Cortés.

Conceder á D.^a Alejandra Lopez Santos y D. Clemente Neira la propiedad de una sepultura.

Admitir la dimision que del cargo de Guardia Municipal, presenta Guillermo Abad.

Aprobar el extracto de acuerdos del pasado mes.

Incluir en el padron de la beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 9.

Presidencia el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de una Real orden autorizando al Ayuntamiento para ceder al Estado un solar en la calle de la Estacion, con objeto de construir un edificio para Escuela de Comercio.

Quedar enterado de la resolucio dictada por el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza en el interdicto promovido por el Sr. Semprum, ordenando que en el término de ocho

días se realicen las obras necesarias en los terrenos situados en la calle de Muro para reponer los mismos al ser y estado que tenían antes del despojo causado en la posesion de dicho señor.

Aprobar también las condiciones para concursar una plaza de Inspector veterinario.

Aprobar tambien las condiciones para concursar la plaza vacante de chauffeur encargado de la Cuba-Automóvil.

Conceder licencia á D.^a Petra Francos para elevar un piso en la casa número 7, Camino Viejo de Simancas, pagando derechos dobles por haber empezado la obra sin licencia.

A D. Mariano Mata para elevar un piso en la casa de planta baja en la Rubia, lado izquierdo, exigiéndole derechos dobles, por haber empezado la obra sin licencia.

A D.^a Trinidad Gutierrez para hacer la acometida de la casa número 23 de la calle Juan Mambrilla.

Aprobar varios he de haber.

Incluir en el padron de vecinos y de la beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 16.

Presidencia el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Conceder licencia á D. Miguel Prado para construir una casa en el Callejon de los Tramposos.

Aprobar las cuentas por material y otros gastos que presenta la Profesora de la Escuela al aire libre correspondientes al pasado año.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico á D. Roberto Martin, en la calle del Conde]Ansurez, números 18 y 20; y á don Bautista Vaguer, para instalar otro en la casa número 4 de la calle de Cánovas del Castillo.

Aprobar las cuentas por suministro de medicamentos á los inscriptos en la Beneficencia domiciliaria durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Aprobar un dictamen de la Comision de Policía, relativo á destinar al servicio del Consultorio «Gota de Leche», al Médico señor García Conde, dejando de pertenecer al Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal, dándose en éste los ascensos reglamentarios, y en el caso de que

dejara de existir el Consultorio, el señor García Conde, tendrá derecho á reingresar en el Cuerpo, colocándose en el igual lugar del escalafon que actualmente ocupa.

Dar de baja en el padron de vecinos á D. Braulio G. Paradinas.

Quedar enterado de una resolucio del Gobierno Civil de la provincia, en el recurso entablado contra el arbitrio que consigna este Ayuntamiento en sus presupuestos, y que los reclamantes denominan «de rodaje y peaje» y en la que se declara incompetente.

Incluir en el padron de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 23.

Presidencia el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder licencia á D. Juan Muñoz para desmontar un piso entresuelo en la casa número 14 de la calle de San Benito.

Aprobar el programa de festejos de la próxima feria.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el próximo mes.

Autorizar para retirar de una fianza unos títulos que le han sido amortizados por otros de la Deuda municipal emision de 31 de Marzo de 1900.

Aprobar las cuentas del Consultorio «Gota de Leche», del pasado Julio.

Incluir en el padron de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Conceder la licencia de un mes al Capitular señor Cencellon.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 30.

Presidencia el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Conceder licencia á D. Juan Zamora, para hacer la acometida de un solar en la calle Fructuoso García.

A D. Antolin Cantalapedra, para colocar un mirador en el piso principal de la casa número 23 de la calle de Ruiz Zorrilla y revocar la fachada.

Denegar la que solicita D. Pe-

dro Saez Hernandez, para construir un pozo negro en la casa letras P S, barrio de la Esperanza.

Practicar el señalamiento de línea y determinacion de rasante y tasacion de una parcela en el accesorio que la casa número 8 de la calle de D. Pedro de la Gasca, tiene sobre el cauce macizado del Esgueva.

Aprobar un dictamen de la Comision de Policía relativo á solucionar el estado actual de las cámaras frigoríficas establecidas en el mercado de Portugaleta.

Aprobar las cuentas del alumbrado público correspondientes al pasado Julio.

Admitir la dimision presentada por el Guardia Eduardo Ballesteros.

Incluir en el padron de vecinos y en el de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Valladolid 9 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 13 de Septiembre de 1918.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certificado.—R. Zaragoza—V.^o B.^o El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Arévalo.

Por acuerdo de su Ilustre Ayuntamiento y Junta de Asociados se propone la contratacion de un empréstito de 100.000 pesetas con casas Bancarias, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Abonar el cinco porciento de intereses anuales de la cantidad no amortizada.

2.^a Hacer la amortizacion en diez años como máximo ó en menos si la situacion económica del referido Ayuntamiento lo permite.

3.^a Garantizar el empréstito con cuantos bienes y rentas tiene y pueda tener este Ayuntamiento.

Arévalo 26 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Martin.